



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0460-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	20/06/2017
Hora:	09:35:31.85...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE, En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-3099 del 26 de abril de 2017, el señor **WILLIAM FERNANDO GARCÍA VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.437.239, presentó ante la Corporación, solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, la cual se recibió inicialmente como tala de emergencia, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-69210, ubicado en la Vereda Cuchillas de San José, del Municipio de Rionegro.

Que funcionarios de la Corporación, realizaron visita técnica al predio de interés, el día 28 de abril de 2017, generándose el oficio número 131-0451 del 05 de mayo de 2017, mediante el cual se le informó al interesado que dado que en el sitio de interés se llevaría a cabo un proyecto urbanístico, el cual le cambiaría el uso actual al suelo, debía tramitar y allegar la documentación correspondiente a una solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**.

Que mediante radicado 131-3968 del 31 de mayo de 2017, el señor **WILLIAM FERNANDO GARCÍA VILLA**, allegó ante la Corporación la documentación requerida mediante oficio número 131-0451 del 05 de mayo de 2017, con el fin de dar continuidad al trámite.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa 112-6811 del 01 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO solicitado por el señor **WILLIAM FERNANDO GARCÍA VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.437.239, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-69210, ubicado en la Vereda Cuchillas de San José, del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo de Bosques y Biodiversidad la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicados números 131-3099 del 26 de abril de 2017 y 131-3968 del 31 de mayo de de 2017.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al interesado que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.



ARTICULO CUARTO. El valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **WILLIAM FERNANDO GARCÍA VILLA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR al interesado que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR en la pagina web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615.06.27428

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Fecha: 15/06/2017

